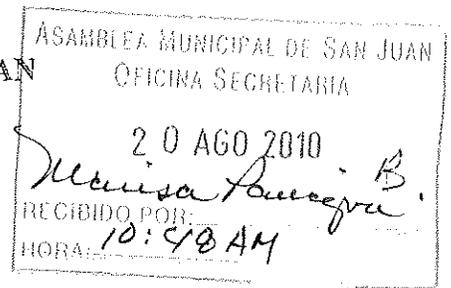


GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 087
SERIE 2009-2010



PARA UBICAR CON CARACTER EXPERIMENTAL UN
ÁREA PARA DEJAR Y RECOGER PASAJEROS EN LA
CALLE CATALUÑA #1273 EN PUERTO NUEVO; Y PARA
OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” dispone que, con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;

POR CUANTO: Debido al alto volumen del tránsito que discurre por las calles de Puerto Nuevo, el poco espacio de estacionamiento y la necesidad imperante de tener un espacio para que los centros de cuidado de niños tengan un área para dejar y recoger a sus niños, se ha solicitado que se provea de un espacio para dejar y recoger pasajeros con un horario de 6:30 a.m./ 6:30 p.m. frente al número 1273 de la Calle Cataluña;

POR CUANTO: La Oficina de Tránsito y Transportación, adscrita al Área de Operaciones e Ingeniería, luego de investigar la solicitud recomienda se autorice el referido espacio para dejar y recoger pasajeros;

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como "Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se ordena al Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción y al Área de Operaciones e Ingeniería del Municipio de San Juan a demarcar como zona reservada frente al #1273 de la Calle Cataluña en Puerto Nuevo, para ser utilizada exclusivamente por vehículos para dejar y recoger pasajeros durante el horario de 6:30 a.m./6:30 p.m.

SEGUNDO: Cualquier Orden en conflicto con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva, que se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de su firma y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta (60) días naturales a partir de la fecha en que el Departamento de Infraestructura e Ingeniería certifique la instalación de los rótulos correspondientes.

CUARTO: Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, los Directores del Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción y del Área de Operaciones e Ingeniería, presentarán un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de febrero de 2010.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE